

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº: 323

PERIODO LEGISLATIVO: 2020

Extracto:

**BLOQUE FRENTE DE TODOS - PJ PROYECTO DE LEY
SUSTITUYENDO EL ARTICULO 12 DE LA LEY PROVINCIAL
Nº 911**

Entró en la Sesión de: _____

Girado a la Comisión Nº: _____

Orden del día Nº: _____



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

BLOQUE FRENTE de TODOS P. J.

PODER LEGISLATIVO SECRETARÍA LEGISLATIVA	
16 SEP 2020	
MESA DE ENTRADA	
N° 323	Hs. 1407
FIRMA: 	



Fundamentos

Sra. Presidente:

Serán dados en sesión.



Ricardo H. FURLAN
Legislador Provincial
PODER LEGISLATIVO



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

BLOQUE FRENTE de TODOS P. J.

PODER LEGISLATIVO SECRETARÍA LEGISLATIVA	
16 SEP 2020	
MESA DE ENTRADA	
N° 323	Hs. 14:04
FIRMA: 	



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

ARTÍCULO 1º.- Sustitúyese el artículo 12 de la Ley Provincial N° 911, por el siguiente texto:

"ARTÍCULO 12.- Para el cónyuge, conviviente o progenitor de la agente que ha sido madre, se establece una licencia de cuarenta y cinco (45) días corridos posteriores al parto o tenencia con fines de adopción de un niño.

En el caso de embarazo o parto de alto riesgo, el cónyuge, conviviente o progenitor podrá ampliar dicha licencia, agregando quince (15) días corridos previos a la fecha de parto.

En caso de parto múltiple o tenencia con fines de adopción de más de un niño, la licencia se ampliará en veinte (20) días corridos."

ARTÍCULO 2º.- Invítase a las municipalidades a adherir a la presente ley.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.


Ricardo H. FURLAN
Legislador Provincial
PODER LEGISLATIVO